

# Federación de los Estudiantes del Perú

## Convocatoria y Reglamentación de las Elecciones para la Constitución DE CENTROS FEDERADOS

LA FEDERACION DE LOS ESTUDIANTES DEL PERU, dando cumplimiento a las conclusiones 2<sup>a</sup> y 21<sup>a</sup> del tema 1º del primer Congreso Nacional de Estudiantes, sobre la constitución de centros federados en las entidades universitarias donde no existen,

Ha acordado:

Convocar a elecciones generales para los días 25 y 26 del actual, a los alumnos de las Facultades de Letras, Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos, y a los de las Facultades de Letras y Jurisprudencia de la Universidad Católica, a fin de que hagan la designación de sus delegados especiales de año, que formarán el personal dirigente de los Centros federados representativos de las Facultades mencionadas, a los siguientes requisitos:

Primero.—El voto es obligatorio a todos los alumnos, y debe emitirse en forma directa y secreta.

Segundo.—La Secretaría federal formará los padrones electorales respectivos en los que se inscribirán por años a los alumnos de las diversas Facultades en que van a realizarse las votaciones. En casos de omisión, se acreditará la calidad de alumno con la matrícula respectiva.

Tercero.—Sólo tendrán derecho al voto los alumnos matriculados en la totalidad de los cursos del año respectivo.

Cuarto.—El número de delegados elegidos será el de dos por cada año.

Quinto.—Las elecciones se verificarán en los días arriba señalados ante las comisiones receptoras que para cada año designará la Federación, las cuales constarán de un presidente, un secretario y un vocal. Los presidentes de las comisiones admitirán obligatoriamente los adjuntos que designen los candidatos, quienes sólo tienen el derecho de vigilar la votación protestando por escrito ante el comité dirigente de la Federación, de las irregularidades que notaren.

Sexto.—Al cerrarse la votación cada día, se hará y fijará en lugar visible el escrutinio de los votos recibidos; se extenderá el acta correspondiente, la cual irá firmada por los miembros de la comisión receptora, remitiéndose bajo sobre cerrado a la secretaría federal.

Séptimo.—De conformidad con las prescripciones vigentes, siendo el voto obligatorio, los estudiantes que se abstengan de votar, serán borrados del Padrón y excluidos de toda participación en lo que a los asuntos universitarios se refiere, durante un año. Quedan exceptuados de esta pena los ausentes y los que por impedimento, claramente justificable, a juicio de la mesa no hayan podido asistir al acto electoral. La lista de los omisos se remitirá al comité federal dirigente suscrita por todos los miembros de la comisión receptora.

Octavo.—Siempre que se haya infringido u omitido algunas de las disposiciones consignadas en la presente reglamentación, relativas a cada elección, se considerará ésta como nula y en consecuencia se procederá a nueva elección.

Noveno.—Proclamados los delegados, por el comité dirigente de la Federación, constituirán, presididos por uno de los de año superior, una junta provisional que procederá inmediatamente a designar una comisión que formule los Estatutos del Centro federado, normándose en los acuerdos del primer Congreso Nacional de Estudiantes.

Décimo.—Las elecciones de delegados de los Centros federados ante la Federación se realizarán conjuntamente en todos los Centros federados de las diversas Universidades y Escuelas Especialés de la República cuando se haga la convocatoria general.

Sala de sesiones, Palacio de la Exposición, Lima 9 de junio de 1920.

El Presidente de la Federación de los Estudiantes del Perú

[F] Haya de la Torre

Fernando Rosay—Jorge C. Dancourt  
SECRETARIOS.

